Articulo 58. COMITE DE SEGURIDAD

Queda en estudio la creación de un Comité de Seguridad, para lo cual se encomienda al Sr. Córdoba Gutiérrez, que realizará las gestiones necesarias ántes las autoridades, y entregará sus comentarios al representante de la Empresa para poner en marcha dicho comité.

Quedará en nuevo Convenio:

Artic lo 57. COMITE DE SEGURIDAD

El Comité de Seguridad e Higiene, estará formado por Jefes de Recursos Humanos y de Seguridad.

DISPOSICION TRANSITORIA

Disposición transitoria 19

Se acuerda que: se aplicará automaticamente un aumento à partir de 19 de Enero de 1.991, con la diferencia entre el IPC real del año 1990 y el 8,5%.

Quedarà en nuevo Convenios

DISPOSICION TRANSITORIA

Se acuerda que: En el momento en que el IPC supere en 6,5% de incremento pactado, se abonará la diferencia correspondiente desde dicha fecha, pero efectuandose los ajustes necesarios a final del año.

DISPOSICION FINAL

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio los siguientes Sres:

BO TENGSTRAND ANDERS BRUNDIN EMILIO MARIN FERNANDEZ UBALDO FERNANDEZ POLONIO ANTONIO BERMEJO ROMERO JESUS HOLGADO CORRALES

haber pactado libremente otras condicciones laborales con esta Empresa.

En todo lo previsto o regulado en el presente convenio Colectivo, serán de aplicación las normas que sobre las respectivas materias vengan establecidas o se establezcan por la legsilación laboral vicente.

Quedará en nuevo Convenio:

DISPOSICION FINAL

Guedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio, los empleados que han pactado libremente otras condicciones laborales con la Empresa.

En todo lo no previsto o regulado en el presente Convenio Colectivo, serán de aplicación las normas que sobre las respectivas materias vengan establecidas o se establezcan por la legislación laboral vigente.

Se incluyen en el NUEVO CONVENIO COLECTIVO los anexos:

ANEXD NE 5.

Reglamento del Fondo de Pensiones de la Compañía IBERICA AGĀ, S.A.

ANEXO Nº6.

Normas se Seguridad. Reglamento de Régimen Interno.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

23880

CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de junio de 1991 por la que se dejan sin efecto los beneficos concedidos a varias Empresas por su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Vigo-Ferrol, Cádiz y Barcelona.

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 6 de junio de 1991, por la que se dejan sin efecto los beneficios concedidos a varias Empresas por su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Vigo-Ferrol, Cádiz y Barcelona, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 166, de fecha 12 de julio de 1991, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 23295, en la columna de la izquierda, punto primero, en las líneas 36 y 37, donde dice: «"Conegal, Sociedad Anónima de Transformación", expediente GF/72», debe decir: «"Conegal, Sociedad Agraria de Transformación", Expediente GF/72».

En la misma página, columna de la derecha, en la línea primera, donde dice; «Dictinio Gómez Gago, Expediente GV/135», debe decir: «Dictino Gómez Gago, Expediente GV/135».

MINISTERIO DE RELACIONES **CON LAS CORTES** Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

23881

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de agosto de 1991 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos, con la denominación «Orfeó Catalá».

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la Orden de 29 de agosto de 1991 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos, con la denominación «Orfeó Catalá», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, de fecha 3 de septiembre de 1991, se transcribe la oportuna rectificación:

En el párrafo último del artículo 2.º, en la página 29193, donde dice: «dentado 12 3/4», debe decir: «dentado 13 3/4».

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

23882

RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/146/1987, interpuesto ante la Sala de lo Conten-cioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Jaime Aguilar Hernández Hontoria contra revocación del Acuerdo de 12 de diciembre de 1986, que fija los complementos específicos del Consejo de Estado, por la presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 17 de julio de 1991.-El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.-El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.-El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

UNIVERSIDADES

23883

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se da publicidad al Plan de Estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Universidad en sesión de Aprobado por la Comision Gestora de esta Universidad en sesion de 4 de junio de 1991 el Plan de Estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y una vez homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades por acuerdo de 21 de junio de 1991, según lo que establece el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Esta Presidencia ha resuelto publicar el Plan de Estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública de la Universidad «Pompeu Fabra», conforme figura en el anexo.

Barcelona, 12 de septiembre de 1991.-El Presidente de la Comisión Gestora, Enrique Argullol Murgadas.